



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

13283

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Vicente López**, representada por el Sr. Intendente Jorge MACRI y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-2º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Saavedra Pigüé**, representada por el Sr. Intendente Gustavo Javier NOTARARIGO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo Grindetti; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-3º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Rojas**, representada por el Sr. Intendente Ing. Claudio A. ROSSI, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías El Tren Nos Une".-

Artículo-4º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Pergamino**, representada por el Sr. Intendente Javier Arturo MARTINEZ y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-5º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Olavarría**, representada por el Sr. Intendente Dr. Ezequiel GALLI y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvado GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-6º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Lincoln**, representada por el Sr. Intendente Salvador Ignacio SERENAL, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo Grindetti; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-7º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de General Villegas**, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino Juan José TOMASELLI, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-8º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Florentino Ameghino**, representada por el Sr. Intendente Dr. Calixto Agustín Tellechea y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-9º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Coronel Pringles**, representada por el Sr. Intendente Lisandro MATZKIN y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-10º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Bragado**, representada por el Sr. Intendente Héctor Vicente GATICA y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-11º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Bahía Blanca**, representada por el Sr. Intendente Héctor Norberto GAY y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Nestor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del Concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-12º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Adolfo Alsina**, representada por el Sr. Intendente Javier ANDRÉS y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-13º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Nueve de Julio**, representada por el Sr. Intendente Mariano BARROSO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-14º: Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Tres de Febrero**, representada por el Sr. Intendente Diego VALENZUELA y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-15º: Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Magdalena**, representada por el Sr. Intendente Gonzalo Martín PELUSO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-16º: Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Pinamar**, representada por el Sr. Intendente Martín Iván YEZA y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-17º: Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de Suipacha**, representada por el Sr. Intendente Alejandro Walter FEDERICO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une".-

Artículo-18º: Convalídase la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Intermunicipal suscripto entre la **Municipalidad de La Plata**, representada por el Sr. Intendente Julio Cesar GARRO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI; cuyo objeto es delimitar las obligaciones de colaboración entre las partes, para la ejecución, financiamiento y difusión del concurso de fotografías "El Tren Nos Une"; y cuyos Convenios forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-19º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de septiembre de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2446

DE FECHA 06 SET 2021

Registrado bajo el n°

13283

DANIELA E. ESTRANY
JEFÁ DIV. REGISTRO ORDENANZAS
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA



MUNICIPIO
DE ROJAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERMUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA “EL TREN NOS UNE”

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti, con DNI Nº 11.553.269 y domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen Nº3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA ORGANIZADORA” y la MUNICIPALIDAD DE ROJAS, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Claudio Alberto Rossi, con DNI Nº 14.697.621 y domicilio legal en Paseo de la Democracia Don Raúl Ricardo Alfonsín 428 de la ciudad de Rojas Provincia de Buenos Aires; en adelante la “MUNICIPALIDAD ADHERENTE”, ambas denominadas en su conjunto “LAS PARTES”; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERMUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA “EL TREN NOS UNE”.

CONSIDERANDO: Que, “LAS PARTES” vienen trabajando a través de sus áreas competentes en distintas alternativas de colaboración y asistencia en cuanto a contenidos, ideas y proyectos culturales.

Que, en dicho contexto de colaboración acordaron realizar acciones conjuntas tendientes a revalorizar y reposicionar en el marco cultural a las estaciones de tren y redes de ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires.

Que, una de las acciones acordadas consiste en la realización de un concurso de fotografías que proyecte su alcance en toda la Provincia de Buenos Aires.

Que, el concurso se realizará bajo la modalidad de convocatoria, en adelante “LA CONVOCATORIA” y llevará la consigna “EL TREN NOS UNE”.

Que, en virtud de ello y para dar un marco jurídico al acuerdo arribado, deciden celebrar el presente CONVENIO; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA): LA ORGANIZADORA y LA MUNICIPALIDAD ADHERENTE acuerdan que “LA CONVOCATORIA” consistirá en un concurso de fotografía cuya temática central será: “las estaciones de tren y las vías de ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires”.

SEGUNDA (OBJETO): El presente CONVENIO tiene como objeto delimitar las obligaciones de colaboración entre “LAS PARTES”, para la ejecución, financiamiento y difusión de la “LA CONVOCATORIA”.

TERCERA (OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA): El objetivo central de “LA CONVOCATORIA” será promover la participación ciudadana para revalorizar el valor histórico y cultural del ferrocarril, en la Provincia de Buenos Aires.



| MUNICIPIO DE ROJAS



MUNICIPIO
DE ROJAS



- a) Realizar los aportes estipulados en la CLÁUSULA SEXTA antes de la fecha de inicio de “LA CONVOCATORIA”;
- b) Llevar a cabo en forma conjunta con “LA ORGANIZADORA”, la difusión de “LA CONVOCATORIA” en redes sociales, páginas webs, plataformas y formatos de todo tipo que estimen idóneas para ampliar su divulgación y alcance.
- c) Brindar colaboración a “LA ORGANIZADORA” cuando esta lo requiera y sea necesaria para la correcta ejecución de “LA CONVOCATORIA”.

DÉCIMA (COMITÉ DE SEGUIMIENTO): “LAS PARTES” conformarán un Comité de Seguimiento, que estará integrado las máximas autoridades a cargo de sus respectivas áreas de Cultura, o quienes estas designen.

El referido Comité tendrá a su cargo: coordinar la implementación del presente convenio, el intercambio de la información necesaria a tal efecto y proponer soluciones en caso de controversia, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos aquí acordados.

DÉCIMO PRIMERA (DOMICILIOS ELECTRÓNICOS): Para el funcionamiento del Comité de Seguimiento, “LAS PARTES” tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que los miembros del Comité dirijan a las siguientes direcciones de correo electrónico:

MUNICIPALIDAD DE LANÚS: lanusculturasec@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE ROJAS: aelcoro@hotmail.com

DÉCIMO SEGUNDA (FACULTAD DE RESCINDIR): El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, sin expresión de causa, hasta (30) días previos a la fecha de inicio de “LA CONVOCATORIA” mediante expresa notificación a la otra. Si la “MUNICIPALIDAD ADHERENTE” solicitara la rescisión, deberá igualmente realizar el aporte previsto en la CLÁUSULA SEXTA; y si ya lo hubiera realizado, no podrá solicitar su reintegro.

DÉCIMO TERCERA (ASPECTOS NO CONTEMPLADOS): Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” dentro del Comité de Seguimiento, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto. En caso de que surgieran eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente CONVENIO y “LAS PARTES” no pudieran llegar a entendimiento alguno, convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento territorial en el Partido de Junín.

DÉCIMO CUARTA (DOMICILIO ESPECIALES): A todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación que se practiquen.

DÉCIMO QUINTA (AD REFERENDUM): El presente CONVENIO se suscribe ad referendum de su convalidación por los Honorables Concejos Deliberantes de “LAS PARTES”, entrando en vigor el día de la fecha de su suscripción y con una vigencia de dos (2) años desde dicha fecha, o hasta el cumplimiento de su objeto, lo que ocurra primero.



| MUNICIPIO DE ROJAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERMUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA “EL TREN NOS UNE”

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, con DNI N° 11.553.269 y domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N°3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA ORGANIZADORA” y la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Lic. GONZALO MARTÍN PELUSO, con DNI N° 23.820.201 y domicilio legal en Brenan N° 970; en adelante la “MUNICIPALIDAD ADHERENTE”, ambas denominadas en su conjunto “LAS PARTES”; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERMUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA “EL TREN NOS UNE”.

CONSIDERANDO: Que, “LAS PARTES” vienen trabajando a través de sus áreas competentes en distintas alternativas de colaboración y asistencia en cuanto a contenidos, ideas y proyectos culturales.

Que, en dicho contexto de colaboración acordaron realizar acciones conjuntas tendientes a revalorizar y reposicionar en el marco cultural a las estaciones de tren y redes de ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires.

Que, una de las acciones acordadas consiste en la realización de un concurso de fotografías que proyecte su alcance en toda la Provincia de Buenos Aires.

Que, el concurso se realizará bajo la modalidad de convocatoria, en adelante “LA CONVOCATORIA” y llevará la consigna “EL TREN NOS UNE”.

Que, en virtud de ello y para dar un marco jurídico al acuerdo arribado, deciden celebrar el presente CONVENIO; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA): LA ORGANIZADORA y LA MUNICIPALIDAD ADHERENTE acuerdan que “LA CONVOCATORIA” consistirá en un concurso de fotografía cuya temática central será: “las estaciones de tren y las vías de ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires”.

SEGUNDA (OBJETO): El presente CONVENIO tiene como objeto delimitar las obligaciones de colaboración entre “LAS PARTES”, para la ejecución, financiamiento y difusión de la “LA CONVOCATORIA”.

TERCERA (OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA): El objetivo central de “LA CONVOCATORIA” será promover la participación ciudadana para revalorizar el valor histórico y cultural del ferrocarril, en la Provincia de Buenos Aires.



CUARTA (ORGANIZACIÓN): "LA ORGANIZADORA" tendrá a su cargo la organización, diseño, ejecución y difusión de "LA CONVOCATORIA"; por su parte, la "MUNICIPALIDAD ADHERENTE" realizará un aporte para su financiamiento y colaborará en la difusión, conforme a lo aquí pactado.

QUINTA (ALCANCE): "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONVOCATORIA" estará dirigida a fotógrafos profesionales y aficionados con residencia en la Provincia de Buenos Aires.

SEXTA (FINANCIAMIENTO): La "MUNICIPALIDAD ADHERENTE" realizarán un aporte dinerario por la suma de \$5.000 (PESOS CINCO MIL). Dicho aporte será destinado a la conformación de un fondo, - en adelante "EL FONDO"- que tendrá como único destino el pago de los premios de "LA CONVOCATORIA" y los honorarios del jurado.

SÉPTIMA (FORMA DE LOS APORTES): El aporte dinerario aquí acordado por "LAS PARTES" se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 5063-10541/5, Banco Provincia, CBU 0140035901506301054151, Cuit N° 30-99900100-5 conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA NOVENA inc. a).

OCTAVA (OBLIGACIONES DE LA ORGANIZADORA): "LA ORGANIZADORA" tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) Confeccionar las Bases y Condiciones de "LA CONVOCATORIA". La que deberá contener su cronograma de ejecución, determinación de los premios y requisitos de participación
- b) Comunicar las Bases y Condiciones a la "MUNICIPALIDAD ADHERENTE", antes de darlas a publicidad.
- c) Informar a las "MUNICIPALIDAD ADHERENTE" la fecha de inicio de "LA CONVOCATORIA".
- d) Seleccionar a los miembros del jurado, quienes deberán ser idóneos y acreditar trayectoria en gestión del patrimonio cultural inmaterial, las ciencias sociales o la fotografía.
- e) Recibir las solicitudes de inscripción y evaluar el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a las Bases y Condiciones.
- f) Organizar la información necesaria para que el jurado se expida en los plazos previstos dentro del cronograma.
- g) Difundir "LA CONVOCATORIA" en redes sociales, páginas webs, plataformas y formatos idóneos para ampliar su divulgación y alcance.
- h) Destinar los recursos de "EL FONDO" única y exclusivamente al pago de los premios de la convocatoria y los honorarios del jurado.
- i) Suministrar a la "MUNICIPALIDAD ADHERENTE" la información que esta le requiera, vinculada a "LA CONVOCATORIA" y su desarrollo.



NOVENA (OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD ADHERENTE): La

Municipalidad Adherente tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) Realizar los aportes estipulados en la CLÁUSULA SEXTA antes de la fecha de inicio de “LA CONVOCATORIA”;
- b) Llevar a cabo en forma conjunta con “LA ORGANIZADORA”, la difusión de “LA CONVOCATORIA” en redes sociales, páginas webs, plataformas y formatos de todo tipo que estimen idóneas para ampliar su divulgación y alcance.
- c) Brindar colaboración a “LA ORGANIZADORA” cuando esta lo requiera y sea necesaria para la correcta ejecución de “LA CONVOCATORIA”. -----

DÉCIMA (COMITÉ DE SEGUIMIENTO): “LAS PARTES” conformarán un Comité de Seguimiento, que estará integrado las máximas autoridades a cargo de sus respectivas áreas de Cultura, o quienes estas designen.

El referido Comité tendrá a su cargo: coordinar la implementación del presente convenio, el intercambio de la información necesaria a tal efecto y proponer soluciones en caso de controversia, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos aquí acordados. -----

DÉCIMO PRIMERA (DOMICILIOS ELECTRÓNICOS): Para el funcionamiento del Comité de Seguimiento, “LAS PARTES” tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que los miembros del Comité dirijan a las siguientes direcciones de correo electrónico:

MUNICIPALIDAD DE LANÚS: lanusculturasec@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA: cultura@magdalena.gob.ar

DÉCIMO SEGUNDA (FACULTAD DE RESCINDIR): El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, sin expresión de causa, hasta (30) días previos a la fecha de inicio de “LA CONVOCATORIA” mediante expresa notificación a la otra. Si la “MUNICIPALIDAD ADHERENTE” solicitará la rescisión, deberá igualmente realizar el aporte previsto en la CLÁUSULA SEXTA; y si ya lo hubiera realizado, no podrá solicitar su reintegro. -----

DÉCIMO TERCERA (ASPECTOS NO CONTEMPLADOS): Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” dentro del Comité de Seguimiento, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto. En caso de que surgieran eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente CONVENIO y “LAS PARTES” no pudieran llegar a entendimiento alguno, convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento territorial en el Partido de Lomas de Zamora. -----

DÉCIMO CUARTA (DOMICILIO ESPECIALES): A todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación que se practique.



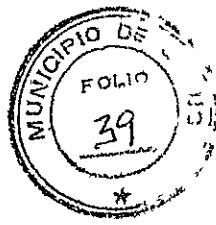
DÉCIMO QUINTA (AD REFERENDUM): El presente CONVENIO se suscribe ad referéndum de su convalidación por los Honorables Concejos Deliberantes de "LAS PARTES", entrando en vigor el día de la fecha de su suscripción y con una vigencia de dos (2) años desde dicha fecha, o hasta el cumplimiento de su objeto, lo que ocurra primero. ----

En prueba de conformidad, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de Lanús, a los días del mes de del año 2021.-

Lic. GONZALO MARTÍN PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena

MICHAEL D. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
INTERMUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA
CONVOCATORIA “EL TREN NOS UNE”**



Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, con DNI N° 11.553.269 y domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N°3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA ORGANIZADORA” y la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Lic. Diego Valenzuela, con DNI N° 21.788.668, y domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante la “MUNICIPALIDAD ADHERENTE”, ambas denominadas en su conjunto “LAS PARTES”; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERMUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA “EL TREN NOS UNE”.

CONSIDERANDO: Que, “LAS PARTES” vienen trabajando a través de sus áreas competentes en distintas alternativas de colaboración y asistencia en cuanto a contenidos, ideas y proyectos culturales.

Que, en dicho contexto de colaboración acordaron realizar acciones conjuntas tendientes a revalorizar y reposicionar en el marco cultural a las estaciones de tren y redes de ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires.

Que, una de las acciones acordadas consiste en la realización de un concurso de fotografías que proyecte su alcance en toda la Provincia de Buenos Aires.

Que, el concurso se realizará bajo la modalidad de convocatoria, en adelante “LA CONVOCATORIA” y llevará la consigna “EL TREN NOS UNE”.

Que, en virtud de ello y para dar un marco jurídico al acuerdo arribado, deciden celebrar el presente CONVENIO; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA): LA ORGANIZADORA y LA MUNICIPALIDAD ADHERENTE acuerdan que “LA CONVOCATORIA” consistirá en un concurso de fotografía cuya temática central será: “las estaciones de tren y las vías de ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires”.

SEGUNDA (OBJETO): El presente CONVENIO tiene como objeto delimitar las obligaciones de colaboración entre “LAS PARTES”, para la ejecución, financiamiento y difusión de la “LA CONVOCATORIA”.

TERCERA (OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA): El objetivo central de “LA CONVOCATORIA” será promover la participación ciudadana para revalorizar el valor histórico y cultural del ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires.

CUARTA (ORGANIZACIÓN): "LA ORGANIZADORA" tendrá a su cargo la organización, diseño, ejecución y difusión de "LA CONVOCATORIA"; por su parte, la "MUNICIPALIDAD ADHERENTE" realizará un aporte para su financiamiento y colaborará en la difusión, conforme a lo aquí pactado.

QUINTA (ALCANCE): "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONVOCATORIA" estará dirigida a fotógrafos profesionales y aficionados con residencia en la Provincia de Buenos Aires.

SEXTA (FINANCIAMIENTO): La "MUNICIPALIDAD ADHERENTE" realizarán un aporte dinerario por la suma de \$5.000 (PESOS CINCO MIL). Dicho aporte será destinado a la conformación de un fondo, - en adelante "EL FONDO"- que tendrá como único destino el pago de los premios de "LA CONVOCATORIA" y los honorarios del jurado.

SÉPTIMA (FORMA DE LOS APORTES): El aporte dinerario aquí acordado por "LAS PARTES" se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 5063-10541/5 Banco Provincia, CBU 0140035901506301054151, Cuit N° 30-99900100-5 conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA NOVENA inc. a).

OCTAVA (OBLIGACIONES DE LA ORGANIZADORA): "LA ORGANIZADORA" tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) Confeccionar las Bases y Condiciones de "LA CONVOCATORIA". La que deberá contener su cronograma de ejecución, determinación de los premios y requisitos de participación.
- b) Comunicar las Bases y Condiciones a la "MUNICIPALIDAD ADHERENTE", antes de darlas a publicidad
- c) Informar a las "MUNICIPALIDAD ADHERENTE" la fecha de inicio de "LA CONVOCATORIA".
- d) Seleccionar a los miembros del jurado, quienes deberán ser idóneos y acreditar trayectoria en gestión del patrimonio cultural inmaterial, las ciencias sociales o la fotografía.
- e) Recibir las solicitudes de inscripción y evaluar el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a las Bases y Condiciones.
- f) Organizar la información necesaria para que el jurado se expida en los plazos previstos dentro del cronograma.
- g) Difundir "LA CONVOCATORIA" en redes sociales, páginas webs, plataformas y formatos idóneos para ampliar su divulgación y alcance.
- h) Destinar los recursos de "EL FONDO" única y exclusivamente al pago de los premios de la convocatoria y los honorarios del jurado.
- i) Suministrar a la "MUNICIPALIDAD ADHERENTE" la información que esta le requiera, vinculada a "LA CONVOCATORIA" y su desarrollo.
- j) Rendir Cuentas del destino que se haga de los Fondos.

41

NOVENA (OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD ADHERENTE): La

Municipalidad Adherente tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) Realizar los aportes estipulados en la CLÁUSULA SEXTA antes de la fecha de inicio de “LA CONVOCATORIA”;
- b) Llevar a cabo en forma conjunta con “LA ORGANIZADORA”, la difusión de “LA CONVOCATORIA” en redes sociales, páginas webs, plataformas y formatos de todo tipo que estimen idóneas para ampliar su divulgación y alcance.
- c) Brindar colaboración a “LA ORGANIZADORA” cuando esta lo requiera y sea necesaria para la correcta ejecución de “LA CONVOCATORIA”. -----

DÉCIMA (COMITÉ DE SEGUIMIENTO): “LAS PARTES” conformarán un Comité de Seguimiento, que estará integrado las máximas autoridades a cargo de sus respectivas áreas de Cultura, o quienes estas designen.

El referido Comité tendrá a su cargo: coordinar la implementación del presente convenio, el intercambio de la información necesaria a tal efecto y proponer soluciones en caso de controversia, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos aquí acordados. -----

DÉCIMO PRIMERA (DOMICILIOS ELECTRÓNICOS): Para el funcionamiento del Comité de Seguimiento, “LAS PARTES” tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que los miembros del Comité dirijan a las siguientes direcciones de correo electrónico:

MUNICIPALIDAD DE LANÚS: lanuscultura.ec@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO: nicl.berns@gmail.com

DÉCIMO SEGUNDA (FACULTAD DE RESCINDIR): El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, sin expresión de causa, hasta (30) días previos a la fecha de inicio de “LA CONVOCATORIA” mediante expresa notificación a la otra. Si la “MUNICIPALIDAD ADHERENTE” solicitara la rescisión, deberá igualmente realizar el aporte previsto en la CLÁUSULA SEXTA; y si ya lo hubiera realizado, no podrá solicitar su reintegro. -----

DÉCIMO TERCERA (ASPECTOS NO CONTEMPLADOS): Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” dentro del Comité de Seguimiento, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto. En caso de que surgieran eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente CONVENIO y “LAS PARTES” no pudieran llegar a entendimiento alguno, convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento territorial en el Partido de Lomas de Zamora. -----

DÉCIMO CUARTA (DOMICILIO ESPECIALES): A todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación que se practique.



DÉCIMO QUINTA (AD REFERENDUM): El presente CONVENIO se suscribe al referéndum de su convalidación por los Honorables Concejos Deliberantes de "LAS PARTES", entrando en vigor el día de la fecha de su suscripción y con una vigencia de dos (2) años desde dicha fecha, o hasta el cumplimiento de su objeto, lo que ocurra primero. ----

En prueba de conformidad, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de Lanús, a los 15 días del mes de MARZO del año 2021.-

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

NESTOR O. GRINBERG
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

43

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERMUNICIPAL PARA
LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA “EL TREN NOS UNE”**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, con DNI N° 11.553.269 y domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N°3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA ORGANIZADORA**” y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino JUAN JOSE TOMASELLI, con DNI N° 10.643.162 y domicilio legal en Pringles N°351, General Villegas, en adelante la “**MUNICIPALIDAD ADHERENTE**”, ambas denominadas en su conjunto “**LAS PARTES**”; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERMUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA “EL TREN NOS UNE”**.

CONSIDERANDO: Que, “**LAS PARTES**” vienen trabajando a través de sus áreas competentes en distintas alternativas de colaboración y asistencia en cuanto a contenidos, ideas y proyectos culturales.

Que, en dicho contexto de colaboración acordaron realizar acciones conjuntas tendientes a revalorizar y reposicionar en el marco cultural a las estaciones de tren y redes de ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires.

Que, una de las acciones acordadas consiste en la realización de un concurso de fotografías que proyecte su alcance en toda la Provincia de Buenos Aires.

Que, el concurso se realizará bajo la modalidad de convocatoria, en adelante “**LA CONVOCATORIA**” y llevará la consigna “**EL TREN NOS UNE**”.

Que, en virtud de ello y para dar un marco jurídico al acuerdo arribado, deciden celebrar el presente CONVENIO; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA): LA ORGANIZADORA y LA MUNICIPALIDAD ADHERENTE acuerdan que “**LA CONVOCATORIA**” consistirá en un concurso de fotografía cuya temática central será: “las estaciones de tren y las vías de ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires”.

SEGUNDA (OBJETO): El presente CONVENIO tiene como objeto delimitar las obligaciones de colaboración entre “**LAS PARTES**”; para la ejecución, financiamiento y difusión de la “**LA CONVOCATORIA**”.



- f. Organizar la información necesaria para que el jurado se expida en los plazos previstos dentro del cronograma.
- g. Difundir "LA CONVOCATORIA" en redes sociales, páginas webs, plataformas y formatos idóneos para ampliar su divulgación y alcance.
- h. Destinar los recursos de "EL FONDO" única y exclusivamente al pago de los premios de la convocatoria y los honorarios del jurado.
- i. Suministrar a la "MUNICIPALIDAD ADHERENTE" la información que esta le requiera, vinculada a "LA CONVOCATORIA" y su desarrollo.

NOVENA (OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD ADHERENTE): La Municipalidad Adherente tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

a. Realizar los apurados establecidos en la CONVOCATORIA dentro de la fecha de inicio de "LA CONVOCATORIA";

b. Llevar a cabo en forma conjunta con "LA ORGANIZADORA", la difusión de "LA CONVOCATORIA" en redes sociales, páginas webs, plataformas y formatos de todo tipo que estimen idóneas para ampliar su divulgación y alcance.

c. Brindar colaboración a "LA ORGANIZADORA" cuando esta lo requiera y sea necesaria para la correcta ejecución de "LA CONVOCATORIA".

DÉCIMA (COMITÉ DE SEGUIMIENTO): "LAS PARTES" conformarán un Comité de Seguimiento, que estará integrado las máximas autoridades a cargo de sus respectivas áreas de Cultura, o quienes estas designen.

El referido Comité tendrá a su cargo: coordinar la implementación del presente convenio, el intercambio de la información necesaria a tal efecto y proponer soluciones en caso de controversia, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos aquí acordados.

DÉCIMO PRIMERA (DOMICILIOS ELECTRÓNICOS): Para el funcionamiento del Comité de Seguimiento, "LAS PARTES" tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que los miembros del Comité dirijan a las siguientes direcciones de correo electrónico:

MUNICIPALIDAD DE LANÚS: lanusculturasec@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS: privadamgv@gmail.com

DÉCIMO SEGUNDA (FACULTAD DE RESCINDIR): El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin expresión de causa, hasta (30) días previos a la fecha de inicio de "LA CONVOCATORIA" mediante expresa notificación a la otra. Si la "MUNCIPALIDAD ADHERENTE" solicitara